



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 55.457
28/07/2017 12:00

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamento Mixto, a iniciativa de la Senadora por la isla de La Gomera, Yaiza Castilla Herrera, de la Agrupación Socialista Gomera (ASG), al amparo de lo establecido en el Reglamento del Senado, presenta la siguiente Moción para su debate en la Comisión de Justicia sobre “Dignificación del turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva se encuentra recogido en el artículo 24 de nuestra Constitución, que nos dice:

“1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.”

Y se añade, en el artículo 119 de nuestra Carta Magna, lo siguiente:

“La justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.”

De este modo, se consagra el derecho constitucional de todos los ciudadanos a la defensa, sin que esta pueda quedar limitada por carecer de medios para litigar, estableciéndose su carácter gratuito cuando así lo disponga la ley.

Así, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se constituye como uno de los pilares básicos de la igualdad, redundando, asimismo, en el orden político y la paz social.

En este sentido, en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se establecen los requisitos y el procedimiento a fin de asegurar a todas las personas el cumplimiento de su legítimo derecho a la tutela judicial efectiva.

No obstante lo anterior, y pese a las nobles intenciones que fundamentan el establecimiento del turno de oficio y la asistencia jurídica gratuita, lo cierto es que el sector



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

viene denunciando, desde hace mucho tiempo, que se trata de un sistema denostado, con disparidad de criterios según las autonomías y que requiere una reforma sustancial, a fin de garantizar y dignificar tal servicio fundamental.

Retrasos en los pagos, criterios dispares en función de la Comunidad Autónoma de la que se trate, pero con algo en común para todas: los honorarios siempre son muy bajos.

Y es que los honorarios del turno de oficio y de la asistencia jurídica gratuita, además de no ser homogéneos, son totalmente insuficientes para cumplir con garantías la labor tan esencial que se les encomienda, que no es otra que garantizar, a quienes no tienen medios, derechos tan importantes como la tutela judicial efectiva, el derecho a la legítima defensa y a que no se les cause indefensión, el derecho a un procedimiento con todas las garantías, a practicar las pruebas válidas en derecho que sean útiles para acreditar los hechos que fundamentan su defensa, el derecho al Juez ordinario predeterminado por ley, a ser informado de los hechos por los que se les acusa, y otros muchos, esenciales para entender cumplidos los artículos 24 y 25 de nuestro texto constitucional.

Y este es el escenario en un momento en el que la litigiosidad no hace sino crecer, siendo cada vez más necesarios los abogados y procuradores que prestan sus servicios en el turno de oficio.

Según los datos del XI Informe del Observatorio de Justicia Gratuita, que estudia la estadística completa del 2012-2016, editado este mismo mes de julio, nos encontramos ante un servicio sin apenas quejas de los usuarios del servicio, que ha sido prestado por más de 45.300 abogados de oficio, que trabajan 24 horas al día, 365 días al año.

De hecho, en este informe se apunta:

“La Justicia Gratuita, como digo organizada por los Colegios de Abogados y prestada por más de 45.300 abogados, es posiblemente uno de los servicios públicos que mejor funciona; a menor coste –5,13 euros por ciudadano y año–; sin apenas quejas –apenas el 0,2 por ciento sobre el total de asuntos y la inmensa mayoría archivadas–; con el reconocimiento y la valoración de los usuarios y también de Europa.”

De este modo, la Justicia Gratuita es uno de los servicios públicos que mejor funciona en nuestro país, con menor coste, 5,13 euros por ciudadano; y esto así, pese a los continuos recortes y los bajos honorarios.

En relación con lo anterior, en este informe, se dice:

“Desde 2011, la inversión que hacen el Estado y las Comunidades Autónomas ha ido a la baja, aunque en 2016 ha tenido un pequeño repunte, debido, fundamentalmente a que en Madrid y la Comunidad Valenciana se han recuperado de forma parcial, los recortes que se hicieron en la crisis, que, en algunos casos, llegaron al 20 por ciento y en otros al 40. Es, por tanto, más una corrección técnica –todavía muy insuficiente porque no se ha recuperado ni siquiera lo que se quitó– que una mayor inversión. Y, además, los baremos siguen sin modificarse en



SENADO

buena parte del territorio español –en algunas comunidades autónomas y en todo el llamado territorio común– desde hace casi veinte años, lo que significa una enorme depreciación y en otros muchos son absolutamente insuficientes. Se está avanzando en algunos aspectos, entre ellos el pago más rápido de estas indemnizaciones, pero no es suficiente.”

La inversión del Estado y de las Comunidades Autónomas ha sido muy baja, aún no se ha recuperado lo que se quitó; a lo que debe añadirse que los baremos siguen sin modificarse en buena parte del territorio español, desde hace casi veinte años, lo que, por sí solo ya evidencia la insuficiencia y desactualización de los honorarios que cobran estos profesionales por su importante labor.

Y a los bajos honorarios, deben añadirse otras mejoras absolutamente necesarias en el sector, que también se apuntan en el citado informe, como son:

- La necesidad de implantar definitivamente el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita en todos los Colegios, en todas las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y en todas las Administraciones, una vez demostrada su eficiencia con más de 640.000 expedientes tramitados en 2016.
- La de lograr un cierto grado de homogeneidad en las decisiones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- La de garantizar que los profesionales que prestan este servicio se encuentran adecuadamente formados y de contar con la financiación pública para impartir esta formación.
- Y de modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de introducir el criterio preceptivo de la asistencia letrada en todos los procedimientos por delito leve.

Este no es un servicio libre ni en su contratación ni en su precio, sino un servicio público de carácter social, que tenemos el deber de promover y defender. Es imprescindible conseguir un servicio público más eficiente, con una mayor calidad y sostenibilidad económica, todo ello en beneficio de la sociedad en su conjunto, y en especial, de aquellos más desfavorecidos que no tienen medios propios para acceder a los Tribunales de Justicia.

Tenemos que garantizar su igualdad y su legítima defensa, en aras de proteger su derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, porque no por tener menos recursos, tienen menos derecho.

Por todo ello presenta la siguiente **MOCIÓN**:

La Comisión de Justicia del Senado insta al Gobierno del Estado a:

1.- Revalorizar los módulos y bases de compensación económica de los abogados que prestan su asistencia en el turno de oficio, de forma que se adapte el Anexo II del Real Decreto



SENADO

996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, para dignificar la profesión y garantizar el cumplimiento de tal derecho fundamental.

2.- Que se cree una Comisión entre el Estado y las Comunidades Autónomas para fijar unos criterios homogéneos en la legislación básica estatal para evitar las demoras en los pagos y la disparidad de criterios que se realizan a la hora de abonar los honorarios a los profesionales que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio.

4.- Que se adapte la normativa estatal para asegurar la prestación de estos servicios en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional, de forma que se pongan los medios necesarios en determinados lugares atendiendo a su especial lejanía y territorio fragmentado, como en las islas no capitalinas de las Islas Canarias.

El coste económico de la moción actualmente no es apreciable puesto que se requiere de estudios previos correspondientes.

Palacio del Senado a 28 de julio de 2017.

Portavoz

Yaiza Castilla Herrera